109,842

--- **ESCRITURA NÚMERO CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS.**----------

--- LIBRO NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES. JLQS/AMO/BOP

--- **CIUDAD DE MÉXICO**, a veintitrés de agosto del dos mil dieciocho. ----------

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA, titular de la Notaría número noventa y nueve de esta Ciudad, hago constar: ----------

--- La **CONSTITUCIÓN** de **MENDOZA GARCÍA CONTADORES Y ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL**, que otorgan los señores **DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA** y **JAVIER MENDOZA GARCÍA,** al tenor del antecedente y cláusulas siguientes: ----------

----------**ANTECEDENTE ÚNICO** ----------

---------- **AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA**----------

--- El día ocho de junio de dos mil dieciocho, la Secretaría de Economía concedió la autorización con Clave Única del Documento (CUD) "A201806081030290815" (A dos cero uno ocho cero seis cero ocho uno cero tres cero dos nueve cero ocho uno cinco), para usar la denominación **MENDOZA GARCÍA CONTADORES Y ABOGADOS** y constituir una **SOCIEDAD CIVIL.**----------

--- La citada autorización la agrego al apéndice de esta escritura, con la letra **"A".** ---

----------**C L Á U S U L A S**----------

P R I M E R A.- Los señores **DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA** y **JAVIER MENDOZA GARCÍA,** constituyen una **SOCIEDAD CIVIL**, cuyo régimen jurídico será el Código Civil para la Ciudad de México y los siguientes: -----

----------**ESTATUTOS SOCIALES** ----------

---------- **A R T Í C U L O S** ----------

----------**CAPÍTULO PRIMERO**----------

-----**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y CAPITAL** ----

--- PRIMERO.- La denominación de la Sociedad es **MENDOZA GARCÍA CONTADORES Y ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL,** la que irá seguida de las palabras **SOCIEDAD CIVIL**, o de sus abreviaturas **S.C.** ----------

--- SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: ----------

--- I.- Procurar el bienestar de sus socios, en los aspectos económico, social, cultural, artístico, deportivo, físico, de salud, nutrición, académico, familiar, espiritual, emocional, profesional y recreativos, procurar el bienestar de sus socios mediante la prestación de servicios profesionales que comprenden, enunciativa pero no limitativamente, servicios profesionales integrales de asesoría y consultoría con el objetivo de satisfacer necesidades en las áreas jurídicas, contables, administrativas,

fiscales, tecnológicas, financieras e informáticas; comprendiendo todas sus ramas, especialidades y las que deriven de estas, a personas físicas o personas morales, públicas o privadas, nacionales e internacionales.----------

--- II.- Consultoría y asesoría integral especializada en todo tipo de servicios profesionales relacionados con las ciencias jurídicas, contables, administrativas, fiscales, tecnológicas, financieras e informáticas y cualquier servicio que se relacione con estas ciencias. ----------

--- III.- Celebrar contratos o convenios de alianza o colaboración con personas morales o físicas siempre que comulguen con el objeto social.----------

--- IV.- Estrategia y defensa procesal mediante abogados postulantes ante los órganos jurisdiccionales en sus diferentes ramas del derecho.----------

--- V.- Crear grupos de estudio para interpretar y relacionar el derecho con otras ciencias con el fin de resolver problemas de la sociedad contemporánea en el ámbito nacional e internacional que permitan precisar el sentido en que debe resolverse jurídicamente un asunto en particular.----------

--- VI. - Diseñar, instrumentar, operar, evaluar y desarrollar proyectos de investigación jurídica, contable, administrativa, fiscal, tecnológica, financiera e informática, realizar diagnósticos y estudios de la situación que guardan las actuales instituciones relacionadas con las ciencias anteriores y, en particular, las estructuras y procesos de gobierno, proponiendo las reformas conducentes.----------

---VII.- La prestación de servicios profesionales en cualquier rama de las ciencias mencionadas, la combinación de los conocimientos, experiencias, esfuerzos y recursos de los miembros de la sociedad para prestar servicios legales y de asesoría corporativa y todos los servicios relacionados con los fines anteriores. ----------

--- VIII.- Realizar cobranza judicial o extrajudicial por encargo de personas físicas o morales, otorgar a diversas empresas los servicios complementarios de personal jurídico, directivo, gerencial, administrativo, de informática, mantenimiento, secretarial y mensajería. ----------

--- IX.- Organización e impartición de cursos, simposios, congresos, mesas redondas, para la actualización en temas relacionados al objeto de la sociedad, de crecimiento, superación personal y recreativos; la capacitación de personal en actividades relacionadas con los objetos anteriores.----------

--- X.- Diagnostico de necesidades, estructuración de programas relacionados con el desarrollo, así como la investigación socio económica, reclutamientos y selección de personal. ----------

--- XI.- Comprar, vender, arrendar, administrar, gravar, fideicomitir, y en cualquier forma negociar con toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios para cumplir con el objeto social. ----------

--- XII.-. Obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en cualquier forma disponer de marcas, nombres o avisos comerciales, certificados de investigación y de mejoras, patentes diseños industriales, procesos, licencias de uso, derechos de autor, concesiones, permisos y autorizaciones de cualquier autoridad. ----------

--- XIII.- Aceptar, girar, suscribir, emitir, endosar, avalar, y en cualquier forma negociar toda clase de títulos y operaciones de crédito, sin especulación comercial y, en general, celebrar todos los actos y contratos, obras y operaciones necesarias y convenientes para cumplir con el objeto social.----------

--- XIV.- Contratar y/o subcontratar servicios profesionales o técnicos necesarios para el cumplimiento de su objeto social y actuar como administrador de empresas por medio de sus órganos. ----------

--- XV.- Prestar, dar, recibir y en general contratar toda clase de servicios técnicos, consultivos, de asesoría, operativos y administrativos, así como la celebración y formalización de contratos a toda clase de personas físicas o morales, dependencias de la Administración Pública Federal, así como a todo tipo de empresas públicas o privadas, a sociedades o asociaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra índole.----

--- XVI.- Investigación de mercados, administrativos, tanto para personas físicas como personas morales.----------

--- XVII.- La adquisición, venta y arrendamiento de toda clase de bienes muebles o inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sin que en ningún caso dicha actividad constituya una especulación mercantil. ----------

--- XVIII.- Cualquier acto jurídico valido para el cumplimiento de las cláusulas anteriores y en general realizar y celebrar todos los actos o contratos permitidos por la ley relacionados con su objeto social, así como llevar a cabo cualesquiera operaciones derivadas o relacionadas con las actividades mencionadas en esta cláusula, y realizar todos los actos y contratos conexos, accesorios o incidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines anteriores.----------

--- Ninguno de los fines anteriores se realizará con ánimo de especulación comercial.----------

--- **TERCERO.-** El domicilio de la sociedad será la **CIUDAD DE MÉXICO,** pero podrá establecer agencias, dependencias, sucursales y nombrar corresponsales en cualquier parte de la República Mexicana o del Extranjero, sin que por esto se entienda cambiado el domicilio social.----------

--- **CUARTO.-** La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.----------

--- **QUINTO**.- El capital social de la sociedad será la cantidad de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL,** que quedará pagado por los socios en la forma y términos que se expresan en las disposiciones transitorias. ----------

--- **SEXTO.-** Los socios no podrán ser obligados a efectuar nuevas aportaciones si no es que consienten en ello en forma mayoritaria, y los socios que no estén conformes, pueden separarse de la sociedad, sin incurrir en responsabilidad.----------

--- **SÉPTIMO.-** La proporción que cada socio representa en el capital social, no podrá estar representado por títulos o documentos de ninguna naturaleza.----------

--- **OCTAVO**.- La sociedad llevará un libro de "REGISTRO DE SOCIOS", en el cual se inscribirán el nombre y el domicilio de cada uno, con indicaciones de sus aportaciones y la transmisión de derechos sociales.----------

--- Este libro estará al cuidado del socio administrador o de los socios administradores, que responderán de su existencia regular y de la exactitud de los datos.----------

----------**CAPÍTULO SEGUNDO** ----------

----------**DE LOS SOCIOS** ----------

--- **NOVENO**.- Son socios los otorgantes del presente contrato y las personas que en el futuro sean admitidas como tales por la junta de socios. ----------

--- **DÉCIMO.-** Sólo los socios tendrán derecho de voz y voto en los asuntos de la sociedad y sobre los bienes o derechos de la misma, en proporción a sus aportaciones del capital social. ----------

--- **DÉCIMO PRIMERO**.- Al admitir nuevos socios la junta de socios deberá determinar la aportación con que deberán contribuir a la formación del capital social. ---

- **DÉCIMO SEGUNDO**.- Para que los socios cedan sus derechos en la sociedad, así como para admisión de nuevos socios, será necesario el consentimiento previo y unánime de los demás socios. ----------

--- DÉCIMO TERCERO.- Siempre que se autorice a un socio la cesión de sus derechos en la sociedad, los demás socios tendrán el derecho del tanto, que podrán ejercitar dentro de un plazo de ocho días contados a partir del momento en que reciban el aviso del que pretenda enajenar su parte social. Si varios socios quieren ejercer este derecho les competerá a todos ellos en proporción a sus aportaciones. ----------

--- **DÉCIMO CUARTO**.- Todos los socios podrán usar la firma social en asuntos relacionados con el ejercicio de su profesión y que a la sociedad competan. ----------

--- **DÉCIMO QUINTO**.- Todos los socios están obligados a contribuir con sus esfuerzos, trabajos y capacidades a la realización del objeto social.----------

--- **DÉCIMO SEXTO**.- Todo socio debe, en sus relaciones con los demás, comportarse del modo que exigen el respeto, la cooperación y la confianza recíprocos y abstenerse de todo acto que pueda perjudicar a los otros socios o a los intereses sociales. ----------

--- **DÉCIMO SÉPTIMO**.- Cada socio puede servirse de las cosas pertenecientes a la sociedad con tal de que no las emplee contra los intereses de la misma o de modo que impida su uso por los demás socios. ----------

--- Ningún socio puede hacer innovaciones sobre los inmuebles pertenecientes a la sociedad, aunque sean ventajosas para ésta, si los demás socios no consienten en ella. --

--- **DÉCIMO OCTAVO**.- Todas las personas físicas o morales que requieran los servicios objeto de esta sociedad, serán clientes de la misma y cualquiera de los socios podrá atenderles.----------

--- **DÉCIMO NOVENO**.- Todos los ingresos que se obtengan por la prestación de servicios profesionales de los socios o por la realización de actos que constituyen el objeto social, serán de la sociedad, con excepción expresa de los que los socios puedan percibir por su carácter de miembros del consejo de administración de empresas, por actividades docentes realizadas fuera del ámbito de esta sociedad y cualquier otro acto que por su naturaleza, no esté relacionado con el objeto de la sociedad.----------

----------**CAPÍTULO TERCERO** ----------

----------**DE LOS MIEMBROS** ----------

--- **VIGÉSIMO.-** Serán miembros de la sociedad las personas que la junta de socios admita en calidad de asociados o de aspirantes.----------

--- **VIGÉSIMO PRIMERO.-** Los miembros de la sociedad no participarán en la formación del capital social ni en el patrimonio de la sociedad.----------

--- VIGÉSIMO SEGUNDO.- La junta de socios podrá admitir como miembros de la sociedad, sin limitación de número, previo el acuerdo unánime de todos los socios, a las personas que desee y que llenen los requisitos que establecen los presentes estatutos con la profesión que se requiera. ----------

--- **VIGÉSIMO TERCERO**.- Para ser admitido en calidad de asociado será requisito indispensable haber prestado sus servicios profesionales en la sociedad por un término no menor de un año.----------

--- Para ser admitido en la categoría de aspirante sólo será necesario haber prestado sus servicios en la sociedad por un período no menor de seis meses. ----------

--- **VIGÉSIMO CUARTO**.- Los miembros de la sociedad, asociados o aspirantes, no tendrán derecho de voz ni voto en los asuntos de la sociedad, ni sobre los bienes o derechos de la misma.----------

--- **VIGÉSIMO QUINTO**.- Serán aplicables a los miembros de la sociedad, las estipulaciones establecidas en los Artículos Décimo Octavo y Décimo Noveno. ---------

----------**CAPÍTULO CUARTO**----------

----------**JUNTAS DE SOCIOS**----------

--- **VIGÉSIMO SEXTO.-** La junta de socios es el órgano supremo de la sociedad y sus resoluciones se tomarán siempre por el voto mayoritario de los socios presentes en cada reunión, tomando en cuenta lo que establece el artículo Trigésimo de estos estatutos. ----------

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMO**.- Las juntas de socios se reunirán en el domicilio social siempre que sean convocadas por el socio administrador y cuando menos una vez al año, a fin de conocer el balance anual y resolver la distribución de utilidades. ----------

--- **VIGÉSIMO OCTAVO**.- La junta de socios tendrá las facultades siguientes. --------

--- I.- El nombramiento, confirmación y revocación del socio administrador, o de los socios administradores, de acuerdo con lo que establece el artículo dos mil setecientos once del Código Civil para la Ciudad de México.----------

--- II.- La distribución de utilidades.----------

--- III.- La autorización para la cesión de los derechos sociales. ----------

--- IV.- La admisión y exclusión de socios y miembros. ----------

--- V. - La modificación de los estatutos sociales----------

--- VI.- La transformación de la sociedad.----------

--- VII.- El aumento o disminución del capital social. ----------

--- VIII.- La aprobación de nuevas aportaciones al capital social de la sociedad. ---------

--- IX.- De la disolución de la sociedad. ----------

--- X.- El nombramiento y revocación de liquidadores. ----------

--- XI.- La aprobación del proyecto de partición.----------

--- XII.- Las demás que le corresponden conforme a la Ley y a los presentes estatutos. -

--- **VIGÉSIMO NOVENO**.- Para que una junta de socios se considere válidamente reunida deberá convocarse de acuerdo con lo que establecen los presentes estatutos y deberán estar presentes en toda ocasión, cuando menos el setenta y cinco por ciento de los socios en primera convocatoria y el cincuenta y uno por ciento de los socios en segunda convocatoria. ----------

--- **TRIGÉSIMO**.- El quórum establecido en el artículo anterior, deberá subsistir durante todo el tiempo que dure la reunión. ----------

--- **TRIGÉSIMO PRIMERO**.- Las convocatorias deberán comunicarse mediante carta personal que se entregarán directamente y con acuse de recibo o por correo certificado con acuse de recibo a cada uno de los socios, en el domicilio registrado en

el libro de registro de socios, y deberán forzosamente indicar la fecha, la hora y el lugar de la reunión e incluir el orden del día enunciando con claridad y precisión los asuntos sobre los que la junta de socios debe resolver, con una anticipación mínima de quince días. ----------

--- En caso de que alguno o algunos de los socios se encuentren fuera de esta capital, las convocatorias se enviarán por correo certificado y con acuse de recibo al lugar y dirección que estuviere registrado en el libro de registro de socios, con una anticipación mínima de treinta días. ----------

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDO**.- Si todos los socios estuvieran presentes, no será necesaria la existencia de convocatoria, pero previamente a la discusión de los asuntos, todos los socios deben aprobar el orden del día. ----------

--- TRIGÉSIMO TERCERO.- Si llegada la fecha fijada para la celebración de la junta de socios, no se reúne el quórum establecido por estos estatutos se procederá a hacer una nueva convocatoria con expresión de esta circunstancia. ----------

--- La fecha para la nueva reunión no podrá ser fijada antes de tres días ni después de veinte de la fecha que se hubiera fijado para la reunión en la primera convocatoria.------

--- **TRIGÉSIMO CUARTO**.- Los socios tendrán obligación de asistir personalmente a las juntas de socios, los miembros asociados o aspirantes no tendrán este derecho -----

--- **TRIGÉSIMO QUINTO**.- En las juntas de socios cada socio gozará de un voto, independientemente del valor de su parte social, las votaciones serán nominales y sus decisiones serán firmes. Actuará como Presidente de cada reunión, la persona que designen los asistentes. ----------

--- **TRIGÉSIMO SEXTO.-** Antes de declarar válidamente instalada la junta de socios, al Presidente deberá comprobar la existencia de la convocatoria y cerciorarse de que se reúne el quórum necesario.----------

--- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO**.- De cada junta de socios se levantará acta que deberá contener la fecha, hora y lugar de la reunión, los nombres de los asistentes, así como el desarrollo de la misma y los acuerdos que en ella se tomen.----------

--- Estas actas deberán transcribirse literalmente en el libro de actas, y deberán ser firmadas por todos los asistentes a la reunión. ----------

--- Las actas que no se asienten en el citado libro de actas deberán protocolizarse ante notario. ----------

----------CAPÍTULO QUINTO ----------

----------DE LA ADMINISTRACIÓN ----------

--- **TRIGÉSIMO OCTAVO**.- La administración de la sociedad estará a cargo de un socio administrador o de los socios administradores, quienes podrán ejercer sus

funciones conjuntamente o separadamente según lo determine la junta de socios que los designe. ----------

--- **TRIGÉSIMO NOVENO**.- Los socios administradores tendrán a su cargo la representación y la administración de la sociedad y deberán realizar todos los actos que fueran necesarios para la realización del objeto social, con este fin se les otorgan los poderes y facultades siguientes: ----------

--- a) Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del propio ordenamiento y de los correlativos de la ley del lugar donde se ejercite este poder. El apoderado queda expresamente facultado para desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos; asimismo queda investido de la representación legal de la empresa y por ello facultado para comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y Autoridades del Trabajo, donde podrá celebrar arreglos conciliatorios, contestar las demandas, oponer excepciones, absolver posiciones, en los términos de los artículos setecientos ochenta y seis, setecientos ochenta y siete, ochocientos setenta y seis, ochocientos setenta y ocho y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo reformada, para formular denuncias y querellas penales, desistir de ellas, otorgar el perdón correspondiente cuando proceda, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y desistirse del amparo. ----------

--- b) Los administradores ejercitarán su representación según se indica en el inciso anterior, ante particular y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades de trabajo. ----------

--- c) Poder General para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México. ----------

--- d) Poder General para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. ----------

--- e) Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ----------

--- f) Facultades para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros. ----------

--- **CUADRAGÉSIMO.-** Los socios administradores quedan facultados expresamente para enajenar los bienes inmuebles de la sociedad, hipotecarlos o gravarlos con cualquier otro derecho real. ----------

--- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO**.- Los socios administradores deberán rendir cuentas sobre el estado de los negocios sociales durante el mes de enero de cada año y siempre que las pida la junta de socios. ----------

----------**CAPÍTULO SEXTO** ----------

----------**RETIRO INCAPACIDAD Y MUERTE**----------

--- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO**.- En caso de retiro y también en caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los que permanezcan.

--- **CUADRAGÉSIMO TERCERO**.- En caso de retiro, el socio o socios que se retiren tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social en la fecha de su retiro, en un plazo no mayor de un año en la forma y términos que fije la junta de socios.----------

--- **CUADRAGÉSIMO CUARTO**.- En caso de muerte de alguno de los socios, la sociedad deberá pagar a los herederos del socio difunto la mitad de la parte que proporcionalmente le corresponde del haber social dentro de los noventa días siguientes contados a partir de la fecha del fallecimiento y el saldo dentro del año siguiente a la fecha del pago antes mencionado.----------

--- **CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** Para la aplicación de las cláusulas anteriores, los socios renuncian expresamente a todo derecho o participación sobre los ingresos de cualquier índole y que por cualquier causa obtenga la sociedad con posterioridad a la fecha del fallecimiento o retiro, aún cuando se hubiera originado en negocios concertados o terminados con anterioridad a dichos acontecimientos. ----------

--- **CUADRAGÉSIMO SEXTO**.- Las causas por las que un socio podrá ser excluido de la sociedad, son las siguientes: ----------

--- I.- Por el uso de la firma social o el capital social para negocios propios.----------

--- II.- Por infracción al contrato social. ----------

--- III.- Por infracción a las disposiciones legales que rigen el contrato social. ----------

--- IV.- Por comisión de actos fraudulentos o dolosos contra la sociedad.----------

--- V.- Por incapacidad declarada judicialmente. ----------

--- **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO**.- Los socios que sean excluidos de la sociedad tendrán derecho a recibir la parte que proporcionalmente les corresponda del haber social y de las utilidades sociales hasta la fecha de su separación de acuerdo con lo establecido en el artículo Cuadragésimo Quinto. ----------

--- La sociedad en este caso deberá liquidar dicha participación en un plazo no mayor de un año y en la forma y términos que fije la junta de socios.----------

--- **CUADRAGÉSIMO OCTAVO**.- Los miembros de la sociedad no tendrán derecho a participación alguna en el haber o bienes sociales en caso de retiro o muerte por no haber participado en la formación del capital social.----------

--- **CUADRAGÉSIMO NOVENO**.- En caso de incapacidad temporal por enfermedades de un socio, el socio incapaz o sus representantes legales, tendrá derecho a recibir hasta por cuatro meses, la parte proporcional que les corresponda de las utilidades sociales.----------

----------**CAPÍTULO SÉPTIMO** ----------

----------**EJERCICIOS SOCIALES, BALANCES Y RESULTADOS**----------

--- **QUINCUAGÉSIMO.-** Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción el primer ejercicio comenzará el día que se firme esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. ----------

--- **QUINCUAGÉSIMO PRIMERO.-** El balance anual se practicará al final de cada ejercicio y deberá concluirse dentro del mes siguiente a la clausura de cada ejercicio social, poniéndose con todos los demás documentos pertenecientes a la sociedad a disposición de los socios.----------

--- **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.-** Una vez deducidos de los ingresos los gastos normales de la sociedad, las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social de acuerdo con el balance anual se distribuirá entre los socios, en proporción al capital social aportado. ----------

--- **QUINCUAGÉSIMO TERCERO**.- Los socios no serán ni solidaria ni subsidiariamente responsables de las deudas de la sociedad ni responderán de las mismas más que con la parte que les corresponda del haber social, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción, sin embargo los socios administradores tendrán la responsabilidad ilimitada y solidaria que fija el artículo dos mil setecientos cuatro del Código Civil para la Ciudad de México.----------

--- **QUINCUAGÉSIMO CUARTO**.- Si la junta de socios lo estima conveniente se podrán distribuir utilidades también entre los miembros de la sociedad en la forma y términos que resuelva dicha junta, pero en ningún caso los miembros podrán tener participación mayor de las utilidades que corresponde a los socios, y los aspirantes no podrán tener una participación mayor de un cincuenta por ciento también calculado sobre las utilidades que perciban los socios. ----------

---------- **CAPÍTULO OCTAVO** ----------

----------**DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN**----------

--- **QUINCUAGÉSIMO QUINTO**.- La sociedad se disolverá por cualquiera de las siguientes causas: ----------

--- I.- Por el consentimiento unánime de los socios.----------

--- II.- Por haberse vuelto imposible la realización del objeto social.----------

--- III.- Por resolución judicial. ----------

--- **QUINCUAGÉSIMO SEXTO.-** Disuelta la sociedad, se pondrá en liquidación y la junta de socios nombrará un liquidador fijándole sus facultades y deberes, y los poderes de los administradores cesarán sin que sea necesario una revocación de los mismos. ----------

--- **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO**.- El liquidador practicará la liquidación de acuerdo con las leyes aplicables y con las estipulaciones siguientes.----------

--- a) Continuará los negocios pendientes de la manera más conveniente a la sociedad, cobrando los créditos y pagando las deudas a cuyo efecto podrá enajenar los bienes de la sociedad. ----------

--- b) Formulará el balance final de la liquidación, el cual deberá ser aprobado por la junta de socios.----------

--- c) Propondrá a los socios un proyecto de participación del patrimonio social. ----------

--- El haber social no podrá ser repartido hasta que sea aprobado dicho proyecto por la junta de socios.----------

----------**CAPÍTULO NOVENO** ----------

---------- **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**----------

--- **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO**.- Esta sociedad se regirá por lo establecido en esta escritura, por las reformas que legalmente se hagan a la misma, y por las disposiciones del Código Civil para la Ciudad de México. ----------

--- **QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** Ninguna persona extranjera, física o moral podrá tener participación social alguna en la sociedad. ----------

--- Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada.----------

--- **SEXAGÉSIMO.-** Las partes se someten a las Leyes y Tribunales de la Ciudad de México, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, renunciando

expresamente a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro. ----------

----------**CAPÍTULO DÉCIMO** ----------

----------**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**----------

--- **PRIMERO.-** El capital social o sea la cantidad de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, a que se refiere el artículo quinto de los estatutos sociales está representado por **DOS PARTES SOCIALES** que aportan los socios a la firma de la presente escritura en efectivo en la siguiente forma: ----------

--- DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA, UNA PARTE SOCIAL con valor de **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** ----------

--- JAVIER MENDOZA GARCÍA, UNA PARTE SOCIAL con valor de **CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** ----------

--- **TOTAL: DOS PARTES SOCIALES** con valor de **DIEZ MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.** ----------

--- **SEGUNDO**.- Los comparecientes, por unanimidad de votos acuerdan:----------

--- **A.-** Que la sociedad será Administrada por dos **SOCIOS ADMINISTRADORES,** designando para tal efecto a los señores **DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA** y **JAVIER MENDOZA GARCÍA,** a quienes para el desempeño de su cargo se les confieren para que los ejerciten conjuntamente o separadamente todas las facultades que se señalan en los artículos **trigésimo noveno** y **cuadragésimo** de los estatutos sociales, que se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen. ----------

--- **B.-** Designar como **APODERADA** de la Sociedad a la señora **CRESCENCIA CARDENAS CID,** a quien se le confieren los siguientes poderes y facultades: ------

--- **I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México. ----------

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: ----------

--- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo. ----------

--- b) Para transigir. ----------

--- c) Para comprometer en árbitros. ----------

--- d) Para absolver y articular posiciones. ----------

--- e) Para recusar. ----------

--- f) Para recibir pagos. ----------

--- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y ratificarlas y para desistirse de ellas cuando lo permita la Ley. ----------

--- h) Para hacer posturas y pujas en remate. ----------

--- i) Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción.----------

--- j) Para presentar quejas procesales. ----------

--- k) Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos. ----------

--- l) Para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución.----------

--- m) Para promover demandas por cuenta de la poderdante, así como para contestar demandas y reconvenciones entabladas contra la poderdante.----------

--- n) Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; y para pedir aclaración de sentencia. ----------

--- Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo. ----------

--- **II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México. ----------

--- **III. PODER PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO,** en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.----------

--- **IV. PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS** y de valores a nombre de la poderdante, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas. ----------

--- **V. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL**, con facultades de Representantes Legales y Administradores, en términos y para los efectos previstos en los artículos once, seiscientos noventa y dos fracción dos romano, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para lo siguiente; (i) representar a la Sociedad, ante personas físicas y morales, trabajadores y demás organismos reconocidos por la ley citada; (ii) comparecer en representación de la Sociedad, ante toda autoridad y organismo del Trabajo, incluso las relativas al artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones reglamentarias y

conexas de la propia ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), para trámites y gestiones necesarios en asuntos en que los mismos organismos intervengan; (iii) comparecer en representación de la Sociedad, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, en los procedimientos en que la Sociedad sea parte y en todos los trámites ante ellas hasta su terminación. Intervenir en especial en audiencias de conciliación, demanda, excepciones, ofrecimiento y admisión de pruebas, en cada una de tales etapas, con facultades para conciliar en cualquier etapa, en caso de que así lo acepte la parte contraria; para contestar demandas, oponer defensas y excepciones, reconvenir y promover toda clase de incidentes, para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar las pruebas de la parte contraria o intervenir en su desahogo y para transigir y celebrar convenios con los demandantes, articular y absolver posiciones y hacerles los pagos que correspondan; y (iv) despedir trabajadores y dar por terminados contratos laborales, celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en sus revisiones, contestar emplazamientos a huelga y continuar los procedimientos respectivos. ----------

--- **VI.-** Facultad para **otorgar poderes** generales o especiales y para **revocar** unos y otros. ----------

--- **C.-** Designar como apoderados a los señores **DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA**, con Registro Federal de Contribuyentes "GAMD930920TP1" (GAMD nueve tres cero nueve dos cero TP uno), **JAVIER MENDOZA GARCÍA**, con Registro Federal de Contribuyentes "MEGJ661228BV9" (MEGJ seis seis uno dos dos ocho BV nueve), y **CRESCENCIA CARDENAS CID** "CACC800310U50" (CACC ocho cero cero tres uno cero U cinco cero), a quienes se les confieren para que los ejerciten **conjunta o separadamente**, y con **limitación** que más adelante se señala, los poderes siguientes: ----------

--- **A.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS,** con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley, requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive el Código Civil Federal. ----------

--- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:----------

--- a) Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive el juicio de amparo.----------

--- b) Para transigir. ----------

--- c) Para comprometer en árbitros. ----------

--- d) Para absolver y articular posiciones.----------

--- e) Para recusar. ----------

--- f) Para recibir pagos. ----------

--- g) Para presentar denuncias y querellas en materia penal y ratificarlas y para desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando lo permita la Ley.----------

--- h) Para hacer posturas y pujas en remate. ----------

--- i) Para plantear excusas, incompetencias y prórrogas de jurisdicción.----------

--- j) Para presentar quejas procesales. ----------

--- k) Para formular interrogatorios y repreguntar peritos y testigos. ----------

--- l) Para coadyuvar con el Ministerio Público; para exigir la reparación civil del daño; así como para intentar y tramitar incidentes de devolución. ----------

--- m) Para promover demandas por cuenta de la poderdante, así como para contestar demandas y reconvenciones entabladas contra la poderdante.----------

--- n) Para oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas las que se presenten por la contraria; y para pedir aclaración de sentencia. ----------

--- Las facultades anteriores se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales inclusive de carácter federal o local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y autoridades del Trabajo, particularmente el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Servicio de Administración Tributaria.----------

--- **B.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive el Código Civil Federal.-

--- **C.- LIMITACIÓN.-** Los poderes anteriores serán ejercitados por los apoderados, **única y exclusivamente,** con relación a todos los juicios, procedimientos administrativos, recursos y trámites que la sociedad poderdante efectúe ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), las Administradoras

de Fondos para el Retiro (AFORES), la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR), el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, la Tesorería de la Federación, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Servicio de Administración Tributaria y en todos los Módulos de Atención y de Servicios Tributarios ubicados en la Ciudad de México y en las Entidades Federativas, los que en forma enunciativa más no limitativa consisten en: ----------

--- **a)** Presentar y firmar los avisos, formatos y anexos fiscales que sean necesarios ante las autoridades que correspondan relativos a la iniciación de operaciones de la Sociedad, incluyendo enunciativa pero no limitativamente, avisos fiscales de apertura, obtención del Registro Federal de Contribuyentes y Cédula de Identificación Fiscal y cualesquiera otros; ----------

--- **b)** Presentar y firmar cualquier tipo de declaraciones de impuestos, que sean necesarios o convenientes, incluso las de carácter informativo. ----------

--- **c)** Obtener y renovar, para la sociedad poderdante, la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) y, en su caso, la Clave de Identificación Electrónica Confidencial (CIEC). ----------

--- **d)** Presentar y firmar todas las devoluciones y compensaciones, así como los avisos y anexos correspondientes. ----------

--- **e)** Dar cumplimiento a requerimientos en materia de obligaciones fiscales formales y sustantivas. ----------

--- **f)** Oír y recibir notificaciones y documentos, incluso las de carácter personal, en relación con los juicios y de los trámites que se efectúen o se requieran efectuar. -----

--- **g)** Dar seguimiento a los trámites y procedimientos administrativos. ----------

--- **h)** Realizar todos los trámites para efectuar el alta y la baja del personal de la sociedad poderdante y la modificación de salarios. ----------

--- **i)** Efectuar cualquier trámite respecto de devoluciones de saldos a favor o pago indebido de contribuciones ante la Autoridad Fiscal correspondiente, así como recibir los cheques respectivos. ----------

--- **j)** Interponer y dar seguimiento a todos los recursos que procedan. ----------

--- Los presentes poderes se otorgan en los términos de los **artículos diecinueve** del Código Fiscal de la Federación, **trece** del Reglamento de dicho Código, **cinco** de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y **diecinueve** de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. ----------

SEGUNDA.- En términos de lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, los comparecientes obligan a la sociedad a: ----------

--- I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una Denominación o Razón Social conforme a la Ley y el Reglamento antes señalado, y ----------

--- II. Proporcionar a la Secretaría de Economía, en su caso, la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del programa informático establecido por dicha Secretaría denominado "*tuempresa.gob.mx*", disponible al público a través de su portal de Internet, en relación con el uso de una Denominación o Razón Social, al momento de reservar la Denominación o Razón Social, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la Denominación o Razón Social. ----------

TERCERA.- Los gastos, honorarios y derechos que se originen por el otorgamiento de esta escritura, serán a cargo de la sociedad. ----------

CUARTA.- Para todo lo relativo a la interpretación y al cumplimiento de esta escritura, los otorgantes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando al fuero de cualquier otro tribunal al que estén sujetas por motivo de sus domicilios actuales o futuros o por cualquier otro motivo. -

--- **En cumplimiento de lo dispuesto por el último párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para la Ciudad de México, transcribo dicho precepto, que es como sigue**: ----------

--- "ART. 2,554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. ----------

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. --

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. ---

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". ----------

--- Concuerda con su original al que me remito. ----------

----------**G E N E R A L E S** ----------

--- Por sus generales los comparecientes manifestaron ser: ----------

--- **(i)** La señorita **DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA**, de nacionalidad mexicana, originaria de Papantla de Olarte, Estado de Veracruz, lugar donde nació el día veinte de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con Clave Única de Registro de Población "GAMD930920MVZRNN04" (GAMD nueve tres cero nueve dos cero MVZRNN cero cuatro), soltera, abogada, con domicilio en calle Montecito número treinta y ocho, piso treinta y siete, oficina dieciocho, colonia Nápoles, código postal cero tres mil ochocientos diez, delegación Benito Juárez, Ciudad de México, quien se identificó ante mí con credencial para votar número cuatro seis tres ocho cero nueve cero tres nueve cinco uno siete uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral, de la cual una copia fotostática la agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"B"** y con Registro Federal de Contribuyentes "GAMD930920TP1" (GAMD nueve tres cero nueve dos cero TP uno), como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal, de la cual una copia fotostática la agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"C"**.----------

--- **(ii)** El señor **JAVIER MENDOZA GARCÍA**, de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de México, lugar donde nació el día veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, con Clave Única de Registro de Población "MEGJ661228HDFNRV07" (MEGJ seis seis uno dos dos ocho HDFNRV cero siete), casado, contador, con el mismo domicilio que la anterior compareciente, quien se identificó ante mí con cédula profesional número siete millones quinientos sesenta y un mil quinientos sesenta y ocho, expedida por la Secretaría de Educación Pública, Dirección General de Profesiones, el día ocho de junio de dos mil doce, de la cual una copia fotostática la agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"D"** y con Registro Federal de Contribuyentes "MEGJ661228BV9" (MEGJ seis seis uno dos dos ocho BV nueve), como se desprende de su Cédula de Identificación Fiscal, de la cual una copia fotostática la agrego al apéndice de esta escritura con la letra **"E"**.----------

----------**YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE:**----------

--- I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes. --------

--- II.- Que hice saber a los comparecientes las penas aplicables a los que declaran con falsedad ante Notario. ----------

--- III.- Que me aseguré de la identidad de los comparecientes porque se identificaron ante mí con el documento relacionado en sus respectivas generales, y que a mi juicio ambos tienen capacidad legal.----------

--- IV.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los cuales me remito. ----------

--- V.- Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, les advertí lo siguiente:----------

--- a) Que deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes dentro del mes siguiente a la fecha de firma de esta escritura, y exhibirme la solicitud correspondiente. ----------

--- b) Los comparecientes me exhibieron sus respectivas Cédulas de Identificación Fiscal mencionadas en el apartado de generales de esta escritura. ----------

--- VI.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente la presente escritura y de que su contenido les sea explicado por el suscrito notario. ----------

--- VII.- Que leí a los comparecientes esta escritura y les ilustré acerca del valor, consecuencias y alcances legales de su contenido. ----------

--- VIII.- Que los comparecientes manifestaron su comprensión plena con esta escritura, su conformidad con el contenido de la misma y la otorgaron al manifestarme esa conformidad y firmarla cada uno de ellos el día que se indica sobre su respectiva firma. DOY FE. ----------

--- Ambos comparecientes firman el día de su fecha, acto en el cual la autorizo definitivamente. ----------

--- FIRMA PERSONAL DE LOS SEÑORES **DIANA ISAMAR GARCÍA MENDOZA** Y **JAVIER MENDOZA GARCÍA**. ----------

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.- FIRMA.- ----------

--- EL SELLO DE AUTORIZAR. ----------

--- Las notas complementarias se asentarán en la hoja que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "F". ----------

----------**N O T A S** ----------

--- **NOTA: PRIMERA.-** Con la letra "G", agrego al apéndice de esta escritura, la Constancia de Recepción del Aviso de Uso que di a la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales.----------

Ciudad de México, a veintitrés de agosto del dos mil dieciocho.---------- Doy fe.

--- JOSÉ LUIS QUEVEDO SALCEDA.- RÚBRICA. ----------

---------- **DOCUMENTOS DEL APÉNDICE** ----------

109,842

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

A

AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

Clave Única del Documento (CUD)
A201806081030290815

Resolución

En atención a la reserva realizada por gamedi_93@hotmail.com, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MENDOZA GARCÍA CONTADORES Y ABOGADOS. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorase previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: BmnDLIqHXGr380UemXqX9qH6DSo=
Sello Secretaría de Economía:
7efc57dcfcf21ac8268b2088e5a918cf73252f9953e05d314752a7ddcccc3cab1ccc4e2e4a47aef4121aecc25a86293c95ee01e9beccaf2cc824732f4df8fce1217867d7d87108b6b86fb1e5c5f09fcd13ad6c02114c73628420029c3fa797858d90cff13917e1a46b0a648b1555c5385562b82f0410ea3ff6997c68470d0cb9
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180608103220.500Z|Digestion:/cRltfOXeT7jbKC11v+qi7B4OZE=

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: SVsHtenf2xN5vSLFEXL+XqIuIvI=
Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
2c38a6496d19e43202f0fec5550298ed048bfe5b354a481fd60972518f66f3b8901be781ad9d1370a29662dcc990aabb0
ccf807700a50e574541312426347393f9bbbf07a4465ceb19c9106c03eb6859dd4953f599bed0d3140363b2f570a0c87
a3c4339160b160d866af13d3fff418ab5b545d408230c761859b0339e488ec5106d409608c603e3511d64587fe4a4cdb
9e2f3c3ce4f0c8e76a4d2420518bc67d7f3ffc1caa4129ff847bd4dace4f51a8f1d1c78002ea686976fff3cf73160041cc5a6
65b4dfb634d56266ca6f9a364cec0636e3cd41a8a04aeca4082e72713236b339b9dbfe4b7eb1bea5e629beebde0ea99
c8703eea740d265a311a27bab06
Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente:
27510619055773448318706676681093370254145081784 3-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=DIMC520311MDFZRR07, OID.2.5.4.45=DIMC520311EJ9,
EMAILADDRESS=cardiazmiranda@gmail.com, C=MX, O=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA,
OID.2.5.4.41=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ MIRANDA, CN=MARIA DEL CARMEN GUADALUPE DIAZ
MIRANDA
Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180607114948.977Z|Digestion:6fyx0RIXS1YCH7UIPKhUe7z+uTQ=

RESERVA
Cadena Original de la persona solicitante: p+QrdlKdYJhMiux4nBjiF2G8ebQ=
Sello de la persona solicitante:
IncPKhzyrikYVI3/9UB+pWepf3HLrgJODBNeT8F9iGzkmvVtnvpFkeoXoK0phndDpyK/IhQpbWqs
PShFHHIF81KDhCw9dcQdusEDVWHnWLoR1simXFxP6fLCNk5862huJe0o68nHIILfFSDqHtNQb4Ht
Gu0ghUoTx6/NhfrRSptDhGKczp0gMLCOY4vUV4U104MxAIxH8tsS/C4UT1Lsn3NT3k96iok2sZQS
QBJnb5R9GdHHaFTslv9BEzSQBR4Xh8QXLa9er3fJ9Bd0S2HgAv3slQAAAN/4rx1ePEQdmmGZprxZ
ygKDtBWUNpyTg9AMHfAjo375OrNTN/VZZIViYQ==
Certificado de la persona solicitante: 27510619055773448318706676681100463201508381189 1-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=GAMD930920MVZRNN04, OID.2.5.4.45=GAMD930920TP1,
EMAILADDRESS=diana.garcia@lbo.com.mx, C=MX, O=DIANA ISAMAR GARCIA MENDOZA, OID.2.5.4.41=DIANA
ISAMAR GARCIA MENDOZA, CN=DIANA ISAMAR GARCIA MENDOZA
Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE
ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180608103220.610Z|Digestion:FkGa6JvlFmlttWzpyOI0cEWreHw=

109,842

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

B



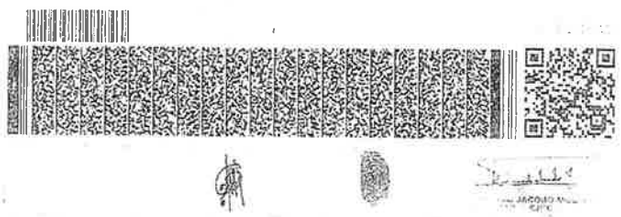
NOMBRE
GARCIA
MENDOZA
DIANA ISAMAR

FECHA DE NACIMIENTO
20/09/1993
SEXO M

DOMICILIO
C SALGADO 13 A
COL BUENAVISTA 06350
CUAUHTEMOC, D.F.



CLAVE DE ELECTOR GRMNDN93092030M000
CURP GAMD930920MVZRNN04 AÑO DE REGISTRO 2011 02
ESTADO 09 MUNICIPIO 015 SECCION 4638
LOCALIDAD 0001 EMISION 2015 VIGENCIA 2025



IDMEX1392832000<<4638090395171
9309201M2512314MEX<02<<24446<6
GARCIA<MENDOZA<<DIANA<ISAMAR<<

C

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

GAMD930920TP1
Registro Federal de Contribuyentes

DIANA ISAMAR GARCIA MENDOZA
Nombre, denominacion o razón social

idCIF: 14090964414
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL

SHCP

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , DISTRITO FEDERAL A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	GAMD930920TP1
CURP:	GAMD930920MVZRNN04
Apellido Paterno:	GARCIA
Apellido Materno:	MENDOZA
Nombre:	DIANA ISAMAR
Fecha Inicio de operaciones:	18 DE MARZO DE 2014
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	18 DE MARZO DE 2014
Nombre Comercial:	
Datos de Ubicación:	

Tipo de Vialidad: CALLE
Vialidad: SALGADO
Núm. Exterior: 13-A
Núm. Int:SN
Entre calle: OROZCO Y BERRA
y calle: MINA
Colonia: BUENAVISTA
Municipio: CUAUHTEMOC
Localidad: CUAUHTEMOC
Entidad Federativa: DISTRITO FEDERAL
Tel. Fijo Lada: 55
Número: 41440740
C.P.:06350
Correo Electrónico: diana.garcia@lbo.com.mx

Regimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Sin obligaciones fiscales	18/03/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección http://sat.gob.mx

Cadena Original Sello: ||2014/09/19|GAMD930920TP1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|||20000010000007000112188||

Sello Digital: Ba7U9A1pBJ8lM1xsADW4q5kJdVCBfCLszxhZWn5pSn4RCRlZ5arollBl52atmY7lD2Mzj|j2UHc3R065guwS8lwaA wzq6iwqH76Xdtv8pTYzhUZyV2S9aNxz28FshvA3jlxAcICu+6QYqX1fF6JVpDro83UOtmlDH8hMBByz1xg=

26

109,842

CÉDULA 7561568

D

SEP

México D.F. 8 de Junio del 2012



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7561568

EN VIRTUD DE QUE

JAVIER
MENDOZA
GARCIA

CURP: MEGJ661228HDFNRV07

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO, SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN
CONTABILIDAD

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA

109,842

E

SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE
MEGJ661228BV9

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JAVIER MENDOZA GARCIA

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN
MEGJ661228HMCNRV02

FOLIO
N1300506

DF-23/10/2013-R 2Jhy1MdbQuGK

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

RFC-1

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL
JAVIER MENDOZA GARCIA

DOMICILIO
MZ 3 ED 1 DEP 1 UNIDAD SANTA FE IMSS ALVARO OBREGON DISTRITO FEDERAL 01170

CLAVE DEL R.F.C MEGJ661228BV9

CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACION MEGJ661228HMCNRV02

ADMINISTRACIÓN LOCAL ALR SUR DEL D.F.

ACTIVIDAD Servicios de contabilidad y auditoria

SITUACIÓN DE REGISTRO ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN -- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 13-06-1988

OBLIGACIONES

DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.	31-03-2002
Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas físicas.	31-03-2002
Proporcionar la información del Impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	20-06-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por servicios profesionales.	31-03-2002
Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	01-09-2006
Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).	20-06-2002
Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008
Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).	01-01-2008

TRÁMITES EFECTUADOS	FECHA DE PRESENTACIÓN	FOLIO DEL TRÁMITE
Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Actualización Aumento/Disminución de Obligaciones	25-10-2010	RF201025671851
Servicio o Solicitud / EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS /	18-06-2008	AV20089408932

Fecha de Impresión: 23 de Octubre de 2013
TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA
(Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

F3lBl88TC+QglXpfmEVuMVu/C0lOcnM1sxaPCYct6cpHzcvXj1arYcQAMuSmQoeQl8u4UUoyH3gKcnl26rTTvS5ro8Kfxc4k4EN1fbxlnZEQ1n9XE/eq3LmLBniS
1gzuAUyK/wr/GYkGeRyaUjR008IQLNSI5iwVRFpe6fuUpc=

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE AVISO DE USO

Clave Única del Documento (CUD)
C201808231342082245

Resolución

Mediante la presente, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 23, fracciones XXV, XXVII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, se hace constar que con la fecha y hora que se señalan en la sección de firmas electrónicas más adelante, fue recibido para efectos del artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, de parte de Jose Luis Quevedo Salceda, EL AVISO DE USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MENDOZA GARCÍA CONTADORES Y ABOGADOS.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente constancia tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

gob mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Firma electrónica

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Cadena Original Secretaría de Economía: KZXVqE2FBG9LosgA6sF2j9YgcFI=
Sello Secretaría de Economía:
611de3e16a4340a967a5b3afee685167512b532d4c2baf6aa2c2adf13c678603bf50f5b416826a7043b0e261478ccfadc
9c56a0f6a4fb398967d892a78645532f7bfc750900ee405fbff363996db0cc187a41a1581345fb7326a92c257941b7a495
efac66c0db905ba320bc0e1e56e92c798c677d82e79b11a7a8ab02d483fab
Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,
O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,
OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon
Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Constancia: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito
Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de
C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20180823134246.455Z|Digestion:VcuScrCfCzxWtHyeJQCZDFeVZ8g=

gob.mx

SECRETARÍA DE ECONOMÍA - DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL

Antecedentes

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: BmnDLlqHXGr380UemXqX9qH6DSo=

Sello Secretaría de Economía:
7efc57dcfcf21ac8268b2088e5a918cf73252f9953e05d314752a7ddcccc3cab1ccc4e2e4a47aef4121aecc25a86293c95
ee01e9beccaf2cc824732f4df8fce1217867d7d87108b6b86fb1e5c5f09fcd13ad6c02114c73628420029c3fa797858d90
cff13917e1a46b0a648b1555c5385562b82f0410ea3ff6997c68470d0cb9

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180823134246.549Z|Digestion:/cRltfOXeT7jbKC11v+qi7B4OZE=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: KZXVqE2FBG9LosgA6sF2j9YgcFI=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:
rCdP9P5NuzHoGADOGn55KSc0h/yBYMAGCps6ome8Yq8aFnNAXOkuJ/h2/aO0wiZs/GjNCB7ZGygM
ksLRQKVIefTXE8j71CgkVq5ko9eGAoata0D5LBeQsXAyhewJ+/YP4sOSrXdJn8SbzoHNb3QZm/Ni
On8P8IBK2dUWZQsNDjU=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 2751061905577344831870667667924869617577532600 88-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=QUSL650707HDFVLS01, OID.2.5.4.45=QUSL650707FB2, EMAILADDRESS=buzontributario2014@gmail.com, C=MX, O=JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, OID.2.5.4.41=JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA, CN=JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security\, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de Tiempo|Fecha:20180823134246.627Z|Digestion:YV2Ml4dBmU/CqpY5DKse3dez28s=

ES **SEGUNDO** TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA **CONSTANCIA** DE **MENDOZA GARCÍA CONTADORES Y ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL;** LE CORRESPONDE SER EL **SEGUNDO** EN SU ORDEN DE EXPEDICIÓN; VA EN **TREINTA Y DOS** PÁGINAS DEBIDAMENTE COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA.- DOY FE. ----------

--- CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO. ----------

COTEJARON:

J.L.Q.S./AMO/BOP.

GVP

LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA
NOTARIA 99 DISTRITO FEDERAL, MEXICO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Firmado por: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ
Fecha: 2018.09.19 13:55:07 -05:00
Motivo: Finalización de Trámite
Localización: México, D.F

CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-543285/2018 (0) DE FECHA 05/09/2018 08:07:50 A.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

ESCRITURA PÚBLICA NO. 109,842 DE FECHA 23/08/2018 OTORGADA ANTE EL NOTARIO NO. 99 LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA DE LA CIUDAD DE MEXICO

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

-LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390020192090KMQ2E87 IMPORTE $2,549.00 PAGADO EL 04/09/2018.

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

-(PERSONA MORAL) Nº 130686 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO. Inscripción Electrónica Num. 1 PERSONA QUE FIRMA: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ. FECHA FIRMA: 19/09/2018 01:54:27 p.m.

SE TOMO RAZON EN
EL PROTOCOLO

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

DOCUMENTO(S) DE PAGO:

(PERSONA MORAL) Nº 130686 ASIENTO Nº 1

Inscripción

Entrada P-543285/2018 (0) de Fecha 05/09/2018 08:07:50 A.M.

SEGÚN LA OPERACIÓN QUE SE DESCRIBE EN ESTE ASIENTO LA PERSONA MORAL QUEDA DESCRITA COMO SIGUE:

MENDOZA GARCIA CONTADORES Y ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL. OBJETO: I.- PROCURAR EL BIENESTAR DE SUS SOCIOS, EN LOS ASPECTOS ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, FISICO, DE SALUD, NUTRICION, ACADEMICO, FAMILIAR, ESPIRITUAL, EMOCIONAL, PROFESIONAL Y RECREATIVOS, PROCURAR EL BIENESTAR DE SUS SOCIOS MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE COMPRENDEN, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA CON EL OBJETIVO DE SATISFACER NECESIDADES EN LAS AREAS JURIDICAS, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, TECNOLOGIAS, FINANCIERAS E INFORMÁTICAS; COMPRENDIENDO TODAS SUS RAMAS, ESPECIALIDADES Y LAS QUE DERIVEN DE ESTAS, A PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. DURACIÓN: INDEFINIDA. CAPITAL SOCIAL: $10,000.00 M.N. DIRECCIÓN: CIUDAD DE MEXICO.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL

POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 109,842 DE FECHA 23/08/2018 OTORGADA ANTE EL NOTARIO NO. 99 LIC. JOSE LUIS QUEVEDO SALCEDA DE LA CIUDAD DE MEXICO COMPARECEN DIANA ISAMAR GARCIA MENDOZA Y JAVIER MENDOZA GARCIA A CONSTITUIR LA PERSONA MORAL DENOMINADA MENDOZA GARCIA CONTADORES Y ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL. OBJETO: I.- PROCURAR EL BIENESTAR DE SUS SOCIOS, EN LOS ASPECTOS ECONOMICO, SOCIAL, CULTURAL, ARTISTICO, DEPORTIVO, FISICO, DE SALUD, NUTRICION, ACADEMICO, FAMILIAR, ESPIRITUAL, EMOCIONAL, PROFESIONAL Y RECREATIVOS, PROCURAR EL BIENESTAR DE SUS SOCIOS MEDIANTE LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE COMPRENDEN, ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE, SERVICIOS PROFESIONALES INTEGRALES DE ASESORIA Y CONSULTORIA CON EL OBJETIVO DE SATISFACER NECESIDADES EN LAS AREAS JURIDICAS, CONTABLES, ADMINISTRATIVAS, FISCALES, TECNOLOGIAS, FINANCIERAS E INFORMÁTICAS; COMPRENDIENDO TODAS SUS RAMAS, ESPECIALIDADES Y LAS QUE DERIVEN DE ESTAS, A PERSONAS FISICAS O PERSONAS MORALES, PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES E INTERNACIONALES. DURACIÓN: INDEFINIDA. CAPITAL SOCIAL: $10,000.00 M.N. CLAUSULA DE EXTRANJERIA EXCLUSION PERMISO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, CLAVE UNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A201806081030290815 DE FECHA 08/06/2018. SOCIOS O ASOCIADOS O ADMINISTRATIVOS O APODERADOS: SOCIO DIANA ISAMAR GARCIA MENDOZA QUIEN APORTA UNA PARTE SOCIAL

COMUNICADO DE CONCLUSIÓN DE ASIENTO

CON VALOR DE CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. SOCIO JAVIER MENDOZA GARCIA QUIEN APORTA UNA PARTE SOCIAL CON VALOR DE CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. QUE LA SOCIEDAD QUEDE ADMINISTRADA POR DIANA ISAMAR GARCIA MENDOZA Y JAVIER MENDOZA GARCIA CON CARGO DE SOCIOS ADMINISTRADORES, A QUIENES PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO SE LE CONFIEREN PARA QUE LOS EJERCITEN CONJUNTAMENTE O SEPARADAMENTE TODAS LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO NOVENO Y CUADRAGESIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, QUE SE TIENEN AQUI POR REPRODUCIDAS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. SE NOMBRA A CRESCENCIA CARDENAS CID APODERADA, A QUIEN SE LE CONFIEREN LOS SIGUIENTES PODERES Y FACULTADES: PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS Y DE VALORES A NOMBRE DE LA PODERDANTE, ASI COMO PARA HACER DEPOSITOS Y GIRAR CONTRA ELLAS Y DESIGNAR PERSONAS QUE GIREN EN CONTRA DE LAS MISMAS. EL ASIENTO QUE PRECEDE SE REALIZO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS: 9 DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO. 2688 AL 2735, 3005, 3006, 3018, 3071 FRACCION I, 3072, 3073 Y 3074 DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 1, 2, 6 FRACCION I, 9 FRACCIONES I, III, V, VII Y XIV, 21 FRACCION II, 24, 25, 42, 44, 48, 67 Y 69 DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, 117 FRACCION II DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (EN RELACION CON EL ARTICULO 6 FRACCION 6 FRACCION I DE LA LEY REGISTRAL PARA EL DISTRITO FEDERAL), 196 Y 199 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL PARA EL DISTRITO FEDERAL. DERECHOS $2,549.00 (-DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) Línea de Captura 9390020192090KMQ2E87 DE FECHA 04/09/2018.

.

INSCRIBIDOR: JOCELYN DONAJI MUÑOZ RODRIGUEZ
REGISTRADOR: JUANA YULIANA GARCIA GUTIERREZ
MÉXICO, D.F. A 14/09/2018 12:11:42 p.m.
Generado a través de servicio electrónico.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO ES UNA CERTIFICACIÓN. SE EMITE EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ENTRADA Y TRÁMITE CON NÚMERO Y FECHA ARRIBA INDICADOS; Y LOS ASIENTOS QUE SE TRANSCRIBEN COINCIDEN CON EL TEXTO DE LOS QUE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REGISTRADOR. SÓLO PUEDE SER UTILIZADO PARA ACLARACIONES POSTERIORES, POR EL FEDATARIO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ EL INSTRUMENTO QUE GENERÓ EL O LOS ASIENTOS RELACIONADOS, O POR QUIEN TENGA INTERÉS LEGÍTIMO EN EL DERECHO INSCRITO O ANOTADO, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3018 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.